



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **518**

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 DIC. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 106-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 18 de diciembre de 2025, la interesada, Ana Maria Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera de quien en vida fue Maria Luz Bertolotto ex servidora administrativa de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín y mediante sucesión intestada definitiva registrada en Sunarp con numero de partida 11185498, solicita se autorice el pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales, que al mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, continua e interés generados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud s/n de fecha 26 de noviembre del 2025, la interesada Ana Maria Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera de quien en vida fue Maria Luz Bertolotto Rodríguez ex servidora administrativa de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín y mediante sucesión intestada definitiva registrada en Sunarp con numero de partida 11185498, solicita autorizar el reconocimiento y pago de incremento dispuesto por el D.L N° 25981, equivalente al 10% de nuestros haberes mensuales que al mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, la misma que debe ser abonada de manera continua en planillas e intereses generados.

Que, según el artículo 2° Del Decreto Ley N°25981, señala que: los trabajadores dependientes cutas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución del FONAVI.

Que, Así mismo, el artículo 6° de la Ley N° 32185 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", "Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; Universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma,

modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

Que, respecto a lo solicitado por la interesada Ana Maria Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera de quien en vida fue Maria Luz Bertolotto Rodríguez ex servidora administrativa de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín y mediante sucesión intestada definitiva registrada en Sunarp con número de partida 11185498, sobre la autorización del pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981, equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales que al mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, continua e intereses generados, deviene en improcedente toda vez que la Ley N° 32185 "Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud de la Interesada Ana Maria Astuhuaman Bertolotto en su condición de heredera universal de la causante Maria Luz Bertolotto Rodríguez ex servidora administrativa de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, sobre el pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981, equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales que al mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, continua e intereses generados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 29 01 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)